



Social de AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. en conformidad con las instrucciones que siguen a continuación: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Antonio Gerónimo Stagg Rivas, a nombre y en representación de la Compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. en su calidad de Gerente General, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el treinta y uno de julio del dos mil tres, conforme se desprende del nombramiento y copia del Acta de la Junta General indicada que se acompañan.- AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. se constituyó al amparo de las leyes de la República del Ecuador y está domiciliada en la ciudad de Quito.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el diecisiete de octubre del año dos mil uno, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinticuatro de octubre del mismo año.- B) AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. posteriormente aumentó su Capital Social y reformó sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública otorgada el ocho de agosto del dos mil dos, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ricardo Dávila Silva, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de los mismos mes y año.- C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. celebrada en la ciudad de Quito, el treinta y uno de julio del año dos mil tres, resolvió por unanimidad reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, así como autorizar al señor Gerente General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General referida.- TERCERA.- DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, el señor Antonio Gerónimo Stagg Rivas en la calidad en la que comparece en representación de AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía referida anteriormente, realiza las siguientes declaraciones: - Primera: Que se cambia el domicilio de la Compañía de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.- Segunda: Que como consecuencia del cambio de domicilio



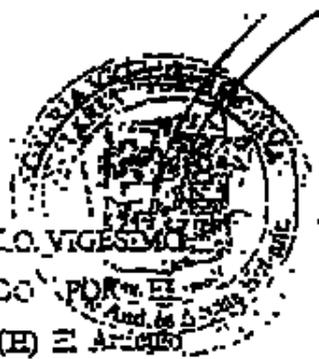
que precede, también se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social en los siguientes términos: "ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- LA COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. ADEMÁS POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS, REPRESENTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR O DEL EXTERIOR CONFORME A LA LEY". Tercera.- Que se modifique el objeto social de la compañía en los términos contenidos en la misma Acta de Junta General, Extraordinaria y Universal que se agrega, de tal forma que el Artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía dirá en adelante: "ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO LA ACTIVIDAD AEREA COMERCIAL PARA EL TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA O DE CARGA EXCLUSIVA SEA REGULAR, NO REGULAR O ESPECIAL DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ IGUALMENTE DEDICARSE DE MANERA GENERAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE AEREO SIN EXCEPCION. INCLUIDOS LOS DE RECEPCION, ATENCION Y DESAJO DE PASAJEROS Y AERONAVES, ASI COMO DE ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO DE AERONAVES, Y AQUELLOS QUE GUARDEN REAL Y PERMANENTE RELACION O DEPENDENCIA CON EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS AEREOS PARA SI O PARA TERCEROS. PODRA REALIZAR OPERACIONES DE TURISMO, TURISMO ECOLOGICO, COMERCIO E INDUSTRIAS QUE ESTEN PERMITIDAS POR LA LEY, Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR Y/O FUSIONARSE CON ELLAS Y OTRAS, SEAN TAMBIEN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y/O CONTRATAR CON ELLAS; CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑIAS. A LAS QUE ADEMÁS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ELLAS REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES. SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES

000003



EQUATORIANAS O DE TERCEROS PAÍSES Y ACORDÉS Y NECESARIOS PARA ESTE FIN." Cuarta.- Que se modifica el Artículo Séptimo, el literal G del Artículo Decimo Noveno, se elimina el literal D) del Artículo Vigésimo Primero, se agrega los Artículos Octavo y Vigésimo Noveno según el tenor propuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas referida; y, que se cambia la numeración de los Artículos actuales del Estatuto Social desde el Vigésimo Octavo al Trigésimo Segundo; según la siguiente reforma para: el Estatuto Social de la Compañía, contenida en los literales que siguen a continuación:

(A) EL ARTÍCULO SÉPTIMO será: "ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE COMERCIAL Y POR TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE DESIGNAR. QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN LAS LEYES Y EL PRESENTE ESTATUTO." (B) El literal G) del ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO, será en adelante: "G) NOMBRAR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA ENTRE SUS MIEMBROS, Y DESIGNAR AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE COMERCIAL DE LA COMPAÑIA. Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES." C) El Título del Capítulo Sexto será: "CAPÍTULO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL" (D) Se elimina el literal D) del ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. (E) En virtud de la reforma inmediata que antecede el literal E) del ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO, corresponderá al literal D) de este Artículo. (F) Se agrega después del Artículo Vigésimo Séptimo, otro que se considerará como Vigésimo Octavo, según el siguiente tenor: "ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE COMERCIAL: SERÁN ATRIBUCIONES DEL GERENTE COMERCIAL: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMIENTO DE ÉSTE, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBROGADO; B) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. C) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN PLAN Y PRESUPUESTO ANUAL DE NEGOCIOS."



(G) Se agrega el siguiente texto como Artículo Vigésimo Noveno: "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PERÍODO. EL GERENTE COMERCIAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS." (H) El Artículo Vigésimo Octavo actual del Estatuto Social, corresponderá al ARTÍCULO TRIGÉSIMO. (I) El Artículo Vigésimo Novena, será el ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO del Estatuto Social de la Empresa. (J) Seguidamente el Artículo Trigesimo, corresponderá al ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. (K) El Artículo Trigesimo Primero, será ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO; y. (L) El Artículo Trigesimo Segundo, corresponderá al ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Queda: El señor Antonio Gerónimo Stagg Rivas, en su calidad de Gerente General de la Compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad.- CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjunta para que formen un solo cuerpo con esta escritura, los siguientes documentos: Uno) Noticiamiento de Gerente General de AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.; Dos) Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.-QUINTA.- AUTORIZACION.- Se concede autorización a la señora Doctora María Rosa Fabara Vera para que gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo.- (Firma) doctora María Rosa Fabara Vera, Abogada - inscripción número treinta y cinco cincuenta y cuatro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal, se observaron todos los preceptos legales del caso y, toda que le fue al señor compareciente esta escritura por mí la Notaria íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Antonio Gerónimo Stagg Rivas
 ANTONIO GERÓNIMO STAGG RIVAS
 CI

GERENTE GENERAL
 AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.
 BJC

Paula Delgado
 DOCTORA PAULA DELGADO LOOR
 NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE

0000004

Quito D.M., 14 de enero del 2003



Señor
ANTONIO GERÓNIMO STAGG RIVAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Directorio de AEROLINE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., en reunión del día de hoy, 14 de enero del 2003, resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente Ejecutivo.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el 17 de Octubre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 24 de los mismos mes y año. Posteriormente, la Compañía aumentó su capital y reformó sus Estatutos Sociales mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, el 3 de agosto del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 20 de los mismos mes y año.

En el cargo de Gerente General reemplazará al señor Ricardo Antonio Guerrero Mambrana.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas. Sévase contribuir al pie de la presente en señal de aceptación.

Y atentamente,

Ricardo A. Guerrero Mambrana
SECRETARIO AD-HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 14 de enero del 2003

En este lugar y fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía AEROLINE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

ANTONIO GERÓNIMO STAGG RIVAS
C.C. NO.09043989-2

Con esta fecha queda suscrito el presente documento bajo el N° 35 del Libro de Nombres y Firmas Tomo 134
Quito, a 16.ENE.2003



REGISTRO MERCANTIL

DR. JUAN CARLOS CECALFA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

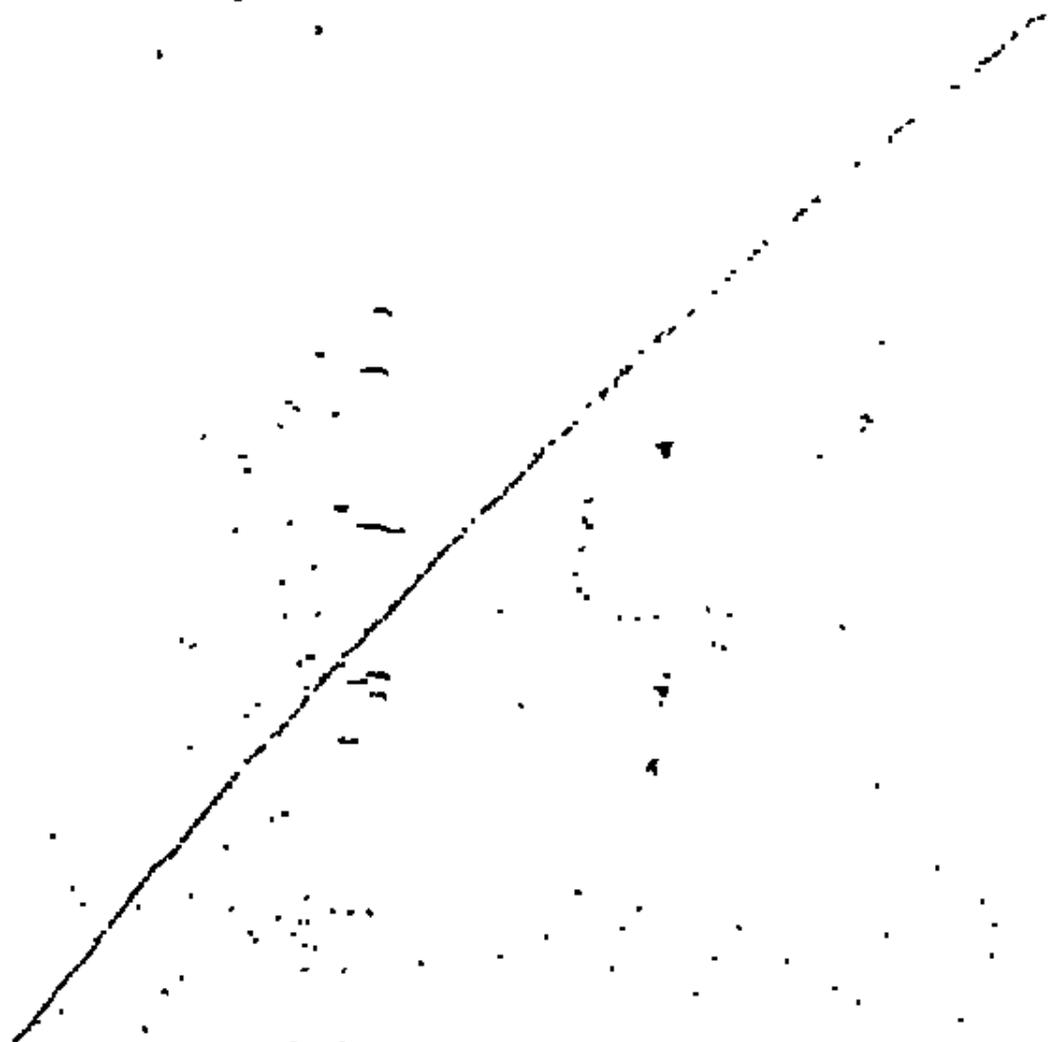


EN: CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ENTEGRO A LA PRESENTE FUE ELABORADA POR EL
NOTARIO PUBLICO EN EL AÑO 2007

QUITO, EL 9 DE AGOSTO DEL AÑO 2007

EL NOTARIO

Paola Delgado
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VEJENHO OCTAVA SUPLENTE



0000005

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.
CELEBRADA EN QUITO EL 31 DE JULIO DE 1962



En el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil sesenta y dos, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del Capital Social de la Compañía el Presidente Ejecutivo de la misma, señor Xavier Rivera García, consulta si se acuerda la constitución de esta Junta sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el estatuto social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio de la Compañía y, en correspondiente reforma del Estatuto Social.
2. Conocer y resolver sobre la modificación del objeto social de la Compañía y, la reforma del Estatuto Social y,
3. Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los representantes de los accionistas de la Compañía comparecen a la celebración de esta Junta con el mencionado orden del día, y se inicia la sesión a las 10h30 bajo la Presidencia del señor Xavier Rivera García con la presencia de los accionistas de la Compañía: L. V. CIBILE INVESTMENTS LTD., debidamente representada por el señor Ricardo Guerrero Manríquez según se demuestra del documento que se agrega al expediente, propietario de quinientos cincuenta mil (450.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) de valor nominal cada una, pagadas en un cuarenta y nueve punto trescientos setenta y cinco por ciento; y, TRANSLLOYD S.A., debidamente representada por los señores Ste Horpe Cibbe y José Albert Kruger en sus calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente, según se demuestra de los documentos que se agregan al expediente, propietarios de quinientos cincuenta mil (550.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) de valor nominal, cada una, pagadas en un cuarenta y nueve punto trescientos setenta y cinco por ciento. Se encuentra presente al señor Xavier Carlos Rivera García y actúa como Secretaria Ad Hoc la Doctora María Rosa Fabara Vera.

A continuación el Presidente pone en conocimiento de la Junta General los puntos del Orden del Día que le que la Junta General resuelve:

1. Crear el domicilio principal de la Compañía de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayas, y reformar el Estatuto Social en ese sentido:
 - 1.1. Que como consecuencia del presente cambio de domicilio se reforma el artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto societario dicha norma estatutaria dirá:

***ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- LA COMPAÑIA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, ADEMÁS POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PODRÁ ESTABLECER SU CURSUALES, AGENCIAS, OFICINAS, REPRESENTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR O DEL EXTERIOR CONFORME A LA LEY.**

Handwritten signature or initials.

300000



- 2. Modificar el objeto social de la compañía en las siguientes cláusulas que siguen a continuación:
- 2.1 Como consecuencia de la resolución emitida por esta Junta General de Accionistas relativa al estatuto de esta Junta del día, se reforma consiguientemente el artículo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, una vez perfeccionado caso sea necesario. Esta norma estatutaria dirá:

"ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA TENDRÁ POR OBJETO LA ACTIVIDAD AÉREA COMERCIAL PARA EL TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, CARGA Y CORREO EN FORMA COMBINADA O DE CARGA EXCLUSIVA, SEA REGULAR, NO REGULAR O ESPECIAL, DENTRO Y FUERA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ IGUALMENTE DEDICARSE DE MANERA GENERAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS CONEXOS O COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE AEREO SIN EXCEPCION, INCLUIDOS LOS DE RECEPCION, ATENCION Y DESPACHO DE PASAJEROS Y AERONAVES ASI COMO DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES, Y AQUELLOS QUE GUARDEN REAL Y PERMANENTE RELACION O DEPENDENCIA CON EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS AEREO PARA SI O PARA TERCEROS. PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE TURISMO, TURISMO ECOLOGICO, COMERCIO E INDUSTRIAS QUE ESTEN PERMITIDAS POR LA LEY Y NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑIAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR Y/O FUSIONARSE CON ELLAS Y OTRAS SEAN TAMBIEN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y/O CONTRATAR CON ELLAS, CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑIAS, A LAS QUE ADEMAS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ELLAS REQUIERAN PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS O DE TERCEROS PAISES Y ACORDES Y NECESARIOS PARA ESTE FIN."

- 3. La Junta resuelve modificar los Anexos: Séptimo, literal O del Estatuto Noveno, eliminar el literal D) del Artículo Vigésimo Primero, agregar los Artículos Vigésimo Octavo y Vigésimo Noveno según el texto propuesto por la Junta General y cambiar la numeración de los Anexos sucesivos del Estatuto del Vigésimo Cuatro al Trigésimo Segundo, según la siguiente reforma para el Estatuto Social de la Compañía, contenida en los literales que siguen a continuación:

a) Sustituir el **ARTICULO SÉPTIMO** por el siguiente:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑIA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL DIRECTORIO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL, EL GERENTE COMERCIAL Y POR TODOS LOS DEMÁS FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA GENERAL ACULDER DESIGNAR. QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN SEGÚN LAS LEYES Y EL PRESENTE ESTATUTO."

b) Reemplazar el literal g) del **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO**, por el que sigue:

H

000006



"C) NOMBRAR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA ENTRE SUS MIEMBROS, Y DESIGNAR AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE COMERCIAL DE LA COMPAÑIA, Y FICAR SUS REMUNERACIONES."

- c) El Título del Capítulo Sexto será: "CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL ..."
- d) Eliminar el literal D) del ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.
- e) En virtud de la reforma necesaria que antecede al literal E) del ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO, corresponderá al literal D) de este artículo.
- f) Agregar después del Artículo Vigésimo Séptimo, otro que se considerará como Vigésimo Octavo, según el siguiente tenor:

"ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE COMERCIAL: SERÁN ATRIBUCIONES DEL GERENTE COMERCIAL: A) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SUBROGADO B) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS COMERCIALES, CON EXCEPCION DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL OBJETO DE LA SOCIEDAD C) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN PLAN Y PRESUPUESTO ANUAL DE NEGOCIOS."

- g) Agregar al siguiente tenor como Artículo Vigésimo Noveno:

"ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: PERÍODO. EL GERENTE COMERCIAL SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS."

- h) El Artículo Vigésimo Octavo actual del Estatuto Social, corresponderá al ARTICULO TRIGÉSIMO.
- i) El Artículo Vigésimo Noveno, será el ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO del Estatuto Social de la Empresa.
- j) Seguidamente el Artículo Trigesimo, corresponderá al ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.
- k) El Artículo Trigesimo Primero, será ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO, y.
- l) El Artículo Trigesimo Segundo, corresponderá al ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.

Finalmente tratado y resuelto los puntos del Orden del Día, por lo cual se instaló esta Junta General de Accionistas, si Presidente concierde en receso para la celebracón del Acta.

Se agregan como documentos habilitantes al expediente: (a) el poder especial otorgado por LAN CHILE INVESTMENTS LTD, a favor del Sr. Ricardo Guerrero Matuzuma (b) los nombramientos

12



clericales por la compañía TRANSLOYD S.A. a favor de los señores Eric Hoppo Gibes, José Altgelt Kruger en sus calidades de Presidente y Vicepresidente Ejecutivo respectivamente

Secretada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 18h50.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente, los representantes de las secciones de la Compañía y la señora Secretaria Ad HOC, que certifica en el lugar y fecha indicados

XAVIER RIVERO GARCÍA
PRESIDENTE

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA AD HOC

RICARDO GUERRERO MATURANA
EN REPRESENTACION DE
LAV CABLE INVESTMENTS LTD.

JOSE ALTGELT KRUGER
EN REPRESENTACION DE
TRANSLOYD S.A.

ERIC HOPPE GIBES
EN REPRESENTACION DE
TRANSLOYD S.A.

CONTESTO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DE DOCUMENTO
DEL ANTERIOR, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN LA NOTARIA VICESERIO OCTAVA PARA ESTE EFECTO
ESTE ORIGINAL SE DEVOLVIÓ DESPUES DE HABER SEÑALADO AL MISMO
INTERESADO QUE EL ORIGINAL SE ENCONTRA EN LA NOTARIA VICESERIO OCTAVA
APROBADO ORIGINAL EN LA FOTOCOPIA DE LA NOTARIA VICESERIO OCTAVA
ACTUAL, ME JURA Y JURAR QUE RESPONDE A LA LEY.

QUITADA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES A LOS 15 DE AGOSTO DE 2007

EL NOTARIO

DOCTORA PAULA DEL SADO LOOR
NOTARIA VICESERIO OCTAVA SUPLENTE

000000

TORGO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VICESIMO OCTAVA SUPLENTE, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL OTORGADO POR AEROLINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. FIRMÁNDOLA Y SELÁNDOLA EN QUITO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

1



RAZON: CON ESTA FECHA SE HA REALIZADO AL NOMBRE DE LA COMPAÑIA DE
"CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AEROLINEAS, LINEAS AEREAS
NACIONALES DEL ECUADOR S.A.", OCURRIDA ANTE MI,
DIESE DEL AÑO 2001. PAGO COMPLEMENTO A LO DISPUESTO EN LA
RESOLUCION NUMERO 00.02.07.1119, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMERCIO EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2001, EN
RELACION A LA EXCEPCION TERCERA DE COMERCIO DE DOMICILIO DEL
CANTON METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUARQUILO Y
RESCINDA DE ESTADUTO DE BUENA CONDENA, Y QUE ANTECEDE, -
QUITO, A 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2003.-

EL NOTARIO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Ramiro Davila Silva

RESOLUCION N° 03.Q.U. 4113

JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de agosto del 2003, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.03.2937 de 7 de noviembre del 2003, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03084 de 28 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.; y, b) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

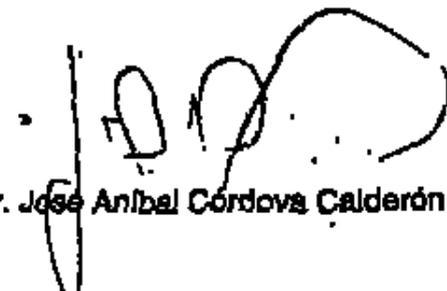
Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General señalará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios senten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 NOV. 2003


Dr. José Anibal Córdova Calderón

CS/AGP
EXP.91788

NOTA: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN CASO DE SER INTERPRETADO POR EL INTERPRETE EN PARA ESTE EFECTO ACIO SEGUNDO LEY VOLVI, DESPUES DE HACER CONSTAR
..... FOTOCOPIA DE QUE CONSTA EN EL MARGEN HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A VICARIO, CÓDIGO DE LA LEY.
QUITO A: 03 de Noviembre de 2003

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Rodríguez
QUITO - ECUADOR





Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

0000010



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 03.Q.J.4113, dictada por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, el 10 de Noviembre del 2003, queda inscrita esta escritura, junto con la Resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Guayaquil de la compañía **AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.**, y la Reforma del Estatuto, de fojas 151.958 a 151.980, Número 22.737 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.423 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Diciembre del dos mil tres.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN NO. 22064
LEGAL. DR. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE FIBOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: MARILENA ALVARADO
REZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR:



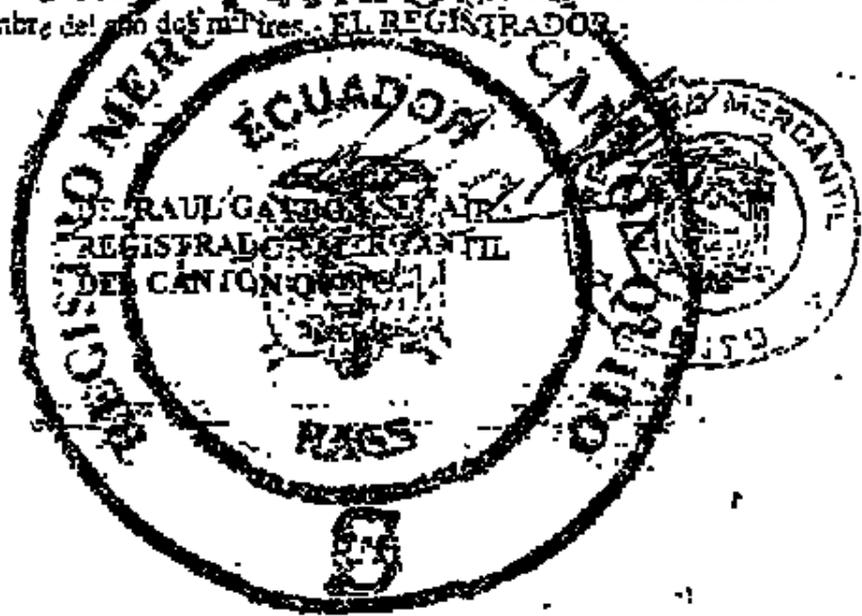
2:00 PM



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RESOLUCION

ZON: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 4312 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de Octubre del año dos mil uno. a fs 3928, Tomo 132, lo referente al CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de QUITO a la Ciudad de GUAYAQUIL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "AEROLANE LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.".- Queda archivada la QUINTA COPIA Certificada de la Escritura Pública de 19 de Agosto del 2.003. otorgada ante la Notaria VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO, Literal c) de la Resolución número U.C.II.4113 del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 10 de Noviembre del 2.003.- Quito, a treinta de Diciembre del año dos mil tres. EL REGISTRADOR.



RAGS-

0000011



ADM. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EL ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... EL AÑO ... FOIA, SI EN EL AÑO ... FUE ENTREGADO AL SEÑOR ... ARCHIVO JO ... EN EL PARTIDO DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA ...

QUITO a ... 31 de Diciembre de 2003

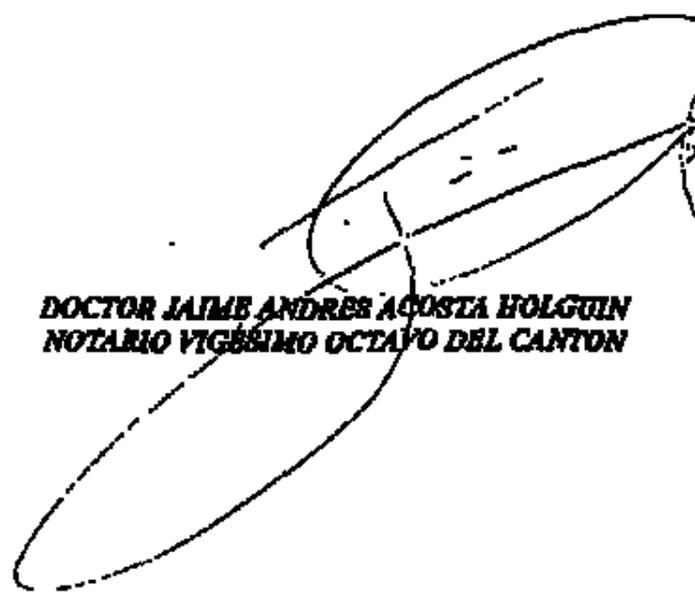
EL NOTARIO

DOCTOR JADNE ANDRES A. GONZALEZ
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR LA DOCTORA MARLA ROSA FABARA VERJ, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN NUEVE FOJAS UTILES- QUITO A, TRENTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

DOCTOR DE LEONARDO ACOSTA MOLGUE
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

311213
TOCUIZO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA COPIA CERTIFICADA DE
PROTOCOLIZACION DE CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL OTORGADO POR AEROLINE LINEAS AERIAS
NACIONALES DEL ECUADOR SA FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A TREINTA Y UNO
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE CONSEJO DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE
GUAYACIL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
AEROLAN E LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.

1. ANTECEDENTES - La compañía AEROLAN E LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tránsito Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de octubre del 2001, aprobada mediante Resolución No 4980 de 18 de octubre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2001.

2. DELEGACION Y APROBACION - La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Guayaquil y reforma de estatutos de la compañía AEROLAN E LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. otorgada el 19 de agosto del 2003 ante el Notario Vigilante Celso del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.08 C.I.L. 4128 de 10 NOV. 2003

3. OTORGANTE - Corresponde a la compañía AEROLAN E LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., en su calidad de sociedad de personas, el señor Antonio Sebastián Gregorio Flores en su calidad de Gerente General, de estado legal divorciado, con facultades suficientes y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE CONSEJO, REFORMA DE ESTATUTOS Y FUNDACION - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08 C.I.L. 4128 de 10 NOV. 2003 aprobó el cambio de domicilio de la compañía AEROLAN E LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. y otorgó el presente extracto de la presente escritura pública, por las razones expuestas, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, en virtud de la nueva redacción de la Ley de Compañías, y Reglamento de Concursos, como esto prevé la ley.

LIBRO PARA OPOSICION - Se abre un rolulario del cambio de domicilio de la compañía AEROLAN E LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad Guayaquil, a fin de que quienes se opongan con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de la Corte del Distrito judicial de la compañía, dentro de los diez días hábiles desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, comparecer al juzgado en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que recibe la oposición o el conocimiento, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de diez días hábiles a partir de dicha notificación, para que con el espíritu de oposición y providencia recabada sobre ella, si no hubiera oposición o no fuera procedente esta institución en la forma antes mencionada, se proceda a la inscripción de la presente escritura pública de la Superintendencia de Compañías y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art.161 de la nueva redacción de la Ley de Compañías, se hace conocer al público las siguientes cosas:

En virtud de la mencionada escritura se reforman los siguientes artículos: "ARTICULO CUARTO.- OBJETIVO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la actividad aérea comercial para el transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en zonas habitadas o de zonas remotas, así regular su regular o especial charter y hacer de la aviación del Ecuador..." "Artículo Séptimo: De los Órganos de la Sociedad. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente o Gerente, el Presidente o Gerente, el Gerente General, el Gerente Comercial y los demás Gerentes Socio-gerentes que la Junta General de Accionistas designe, que se tendrán los atribuciones que les corresponden según la Ley y el presente estatuto"

Q. 10 NOV 2003

Dr. Juan Andrés Acosta Torres
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE C. ITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACCIÓN

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE QUAYASAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trifunino Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de octubre del 2001, aprobada mediante Resolución No.1980 de 18 de octubre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2001.

2. CANCELACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Quayasal y reforma del estatuto de la compañía AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. otorgada el 18 de agosto del 2003 ante el Notario Vicentino Ochoa del Distrito Metropolitano de Quito ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.020.Q.U. 4113 de 10 NOV 2003.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Antonio Gerónimo Salgado Ffrench en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.020.Q.U. 4113 de 10 NOV 2003 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Quayasal y reforma de estatutos de la compañía AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, señalada en el ART.15 de la nueva modificación de la Ley de Compañías, y Reglamento de Operación, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se hace un conocimiento del público el extracto de escritura de la compañía AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. en el Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad Quayasal, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días hábiles desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, podrán ser recibidos en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. Si Justo que recibe la oposición o el conocimiento, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de diez días hábiles a partir de dicha recepción, jurisdiccionalmente con el acta de oposición y providencia recibida sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere recibida esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art.151 de la nueva modificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la mencionada escritura se reforman los siguientes artículos: "ARTICULO CUARTO- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la actividad aérea comercial para el transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en forma comercial o de carga exclusiva, así regular no regular o especial dentro y fuera de la República del Ecuador....."- "Artículo Séptimo: De la: Organización de la Sociedad. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio, el Gerente General, el Gerente Comercial y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar, quienes tendrán las atribuciones que los comparecen según las leyes y el presente estatuto".

Quito, 10 NOV. 2003

Dr. José Archaí Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE GUSAYACUI, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Triguero Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de octubre del 2001, aprobada mediante Resolución No. 4687 de 18 de octubre del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre del 2001.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Gusayacui y reforma del estatuto de la compañía AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. otorgada el 18 de agosto del 2003 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.C.I.L. 4713 de 10 NOV. 2003.

3. OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Antonio Gerónimo Stago Flores en su calidad de Gerente General, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.C.I.L. 4713 de 10 NOV. 2003 aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Gusayacui y reforma de estatutos de la compañía AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de domicilio referido, conforme al Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y Fomento de Capitalización, como está previsto en su inscripción.

5. ANTECEDENTES DE OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía AEROLINEAS LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A. del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Gusayacui, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los tres días corridos desde la fecha de la última publicación de esta escritura y además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el reclamo, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de sesenta días siguientes a partir de dicha recepción, difiriéndole con el escrito de oposición y providencias recibidas sobre ella. Si no hubiera oposición o no fuere notificado esta institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, se hace conocer al público las siguientes cosas:

En virtud de la mencionada escritura se reforman los siguientes artículos: "ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto la actividad aérea comercial para el transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en forma organizada o de carga exclusiva, así regular no regular y especial dentro y fuera de la República del Ecuador...". "Artículo Séptimo: De los Órganos de la Sociedad. La compañía será gobernada por la Junta Gerencial Administrativa y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio, el Gerente General, el Gerente Comercial y por todos los miembros suscritos que la Junta Gerencial owerde designar, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y el presente estatuto".

QUITO, 10 NOV. 2003

Notario Vigésimo Octavo
Dr. Juan Andrés Acosta



CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE AL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOCE FOJA (S) UTIL (S) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO que FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA ICIAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A Ocho de Enero del 2003

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



D. Felipe Andrés Acosta Holguín
Not. de Vigésimo Octava
Quito - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DOCE FOJAS UTILES. QUITO A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.

[Handwritten signature]
DOCTOR FELIPE ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TOCULOZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE
PROTOCOLIZACION DE LA PROTOCOLIZACION DE CAMBIO DE DOMICILIO,
MODIFICACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL OTORGADO POR: AEROLINE
LINEAS AEREAS NACIONALES DEL ECUADOR S.A FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A
SIETE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VICARIO OCTAVO DEL CANTON

